



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0435
RADICADO N° 2018-00259-00

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, propuesto por JHON JAMES LONDOÑO LONGA contra J AND J CONSTRUCCIONES S. A. S., PROYECO S. A. S. y PROMOTORA SENDEROS S. A. S., se allegó escrito, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

En virtud a la solicitud fundamentada en el acuerdo de transacción realizado por las partes, sin evidenciarse vulneración de derechos ciertos e indiscutibles, es decir, observados los presupuestos de los artículos 15 del Código Sustantivo del Trabajo y 312 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, se APRUEBA y DECLARA terminado el proceso, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la transacción efectuada por las partes, al cumplirse con los presupuestos de los artículos 15 del Código Sustantivo del Trabajo y 312 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso, ordenado su archivo, previa cancelación del registro respectivo; y, aceptada la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE,

MARILYN MONTOYA TEJADA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 107 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de julio de
2021 a las 8a.m.

La Secretaria 